



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO Y EN EL DEPORTE

Federación Madrileña de Tiro con Arco (FMTA)

I. Presentación

La dignidad de la persona, el respeto a sus derechos fundamentales y el libre desarrollo de la personalidad constituyen la base de la convivencia social y del orden jurídico. La Constitución Española de 1978, en su artículo 10.1, sitúa estos valores como fundamento del sistema democrático, recordando que ninguna actividad humana puede desarrollarse al margen del respeto a la integridad física, moral y sexual de las personas.

Este principio se refuerza con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. En el ámbito deportivo, el Parlamento Europeo ha instado a los Estados miembros y a las organizaciones deportivas a adoptar medidas eficaces para prevenir y erradicar el acoso y el abuso sexual, garantizando la protección de deportistas, personal técnico, familias y cualquier persona vinculada a la actividad deportiva.

La Federación Madrileña de Tiro con Arco, plenamente comprometida con la igualdad efectiva, la integridad y la seguridad de todas las personas que forman parte de su estructura federativa, presenta este Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual, el Acoso por Razón de Sexo y todas las Formas de Violencia en el Trabajo y en el Deporte. La FMTA asume un posicionamiento firme y rotundo contra cualquier forma de acoso o violencia, incorporando este protocolo como herramienta esencial para prevenir conductas inaceptables, proteger a las personas afectadas, establecer canales seguros de comunicación, garantizar una actuación rápida y eficaz y promover la formación y sensibilización de toda la comunidad arquera.

Con este documento, la FMTA reafirma su compromiso con un entorno deportivo y laboral seguro, inclusivo y libre de violencia, garantizando que la práctica del tiro con arco se desarrolle siempre en condiciones de respeto, igualdad y dignidad.



II. Objeto y ámbito de aplicación

El presente protocolo tiene por objeto prevenir, detectar y erradicar cualquier forma de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso moral, violencia psicológica o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad de las personas en el ámbito de la FMTA. Su aplicación se extiende a todas las personas vinculadas a la federación, con independencia de la naturaleza de su relación: personal laboral, deportistas, técnicos, jueces, voluntariado, personal de clubes adscritos, personas en formación, becarios, proveedores y cualquier persona que participe en actividades federativas.

El protocolo se aplicará tanto en las instalaciones de la FMTA como en cualquier espacio en el que se desarrollen actividades relacionadas con la práctica deportiva o la actividad federativa, incluyendo entrenamientos, competiciones, desplazamientos, concentraciones, actividades formativas, reuniones, eventos sociales y comunicaciones digitales.

III. Declaración de principios y compromiso institucional

La FMTA declara su compromiso absoluto con la protección de los derechos fundamentales de todas las personas que integran la federación. Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, sin ser sometida a comportamientos degradantes, humillantes u ofensivos por razón de sexo, identidad, orientación sexual, condición laboral, origen, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social.

La federación promoverá condiciones de trabajo y de práctica deportiva que eviten cualquier forma de acoso, adoptará medidas preventivas eficaces y garantizará la existencia de procedimientos seguros para canalizar denuncias o quejas. Asimismo, se compromete a tramitar con seriedad, confidencialidad y diligencia todas las denuncias que se presenten, protegiendo a las personas afectadas y evitando cualquier tipo de represalia.

IV. Marco normativo

Este protocolo se fundamenta en la normativa vigente en materia de igualdad, prevención del acoso y protección frente a la violencia, entre la que destacan:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 901/2020, sobre planes de igualdad.



- Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- Ley 39/2022, del Deporte.
- Normativa del Consejo Superior de Deportes y protocolos estatales contra el acoso en el deporte.

V. Definiciones

1. Acoso sexual

Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, especialmente cuando crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo. Puede consistir en un único acto grave o en conductas reiteradas.

Incluye, entre otras conductas: contacto físico no deseado, gestos obscenos, comentarios sexuales, invitaciones comprometedoras, peticiones de favores sexuales o condicionamiento de derechos a la aceptación de tales conductas.

2. Acoso por razón de sexo

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Incluye trato desfavorable por embarazo o maternidad, estereotipos sexistas o discriminación por el hecho de ser mujer.

3. Chantaje sexual

Forma de acoso sexual ejercida desde una posición de poder, en la que se condiciona el acceso, mantenimiento o mejora de derechos laborales o deportivos a la aceptación de conductas de naturaleza sexual.

4. Acoso sexual ambiental

Conductas que generan un entorno deportivo o laboral hostil, intimidatorio o humillante, sin necesidad de que exista un condicionamiento directo de derechos.

5. Acoso psicológico

Actuaciones dirigidas a desacreditar, humillar, aislar o deteriorar la reputación o autoestima de una persona, mediante burlas, rumores, aislamiento o asignación de tareas humillantes.

6. Acoso moral

Violencia psicológica extrema, sistemática y prolongada en el tiempo, ejercida con la finalidad de destruir la estabilidad emocional, profesional o social de la víctima.



VI. Medidas de prevención

La FMTA adoptará medidas activas para prevenir cualquier forma de acoso, entre ellas:

- Difusión del protocolo a todas las personas vinculadas a la federación.
- Formación periódica en igualdad, prevención del acoso y detección temprana.
- Integración de nuevas personas mediante acompañamiento y supervisión.
- Eliminación de contenidos sexistas o discriminatorios en instalaciones y comunicaciones.
- Promoción de un clima de respeto, igualdad y convivencia.
- Comunicación inmediata a responsables cuando se detecten conductas no admitidas.
- Supervisión reforzada en entrenamientos, competiciones y desplazamientos.

VII. Órgano instructor

La FMTA constituirá una Comisión Instructora para cada denuncia presentada. Estará formada por cuatro personas: dos designadas por la federación y dos por la representación de personal o, en su defecto, por personas independientes designadas por la FMTA para garantizar imparcialidad.

La comisión elegirá entre sus miembros a una persona instructora y a una persona asesora. Ningún miembro podrá tener relación de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta con las partes implicadas.

La comisión actuará con plena confidencialidad, imparcialidad y diligencia.

VIII. Procedimiento de actuación

1. Procedimiento informal

Tiene una duración máxima de diez días laborables. Incluye:

- Presentación de denuncia por escrito.
- Entrevistas individuales con la persona denunciante, denunciada y testigos.
- Intervención para intentar resolver la situación de forma inmediata.
- Redacción de un acta con el resultado: acuerdo, archivo o paso a procedimiento formal.

2. Procedimiento formal

Se inicia cuando no hay acuerdo o cuando los hechos son graves. Incluye:

- Entrevistas formales con las partes.
- Recogida de pruebas y testimonios.
- Adopción de medidas cautelares si procede.
- Elaboración de un informe final con conclusiones y propuestas de medidas.



- Comunicación a las partes y ejecución de las medidas por la FMATA.

IX. Medidas posteriores

Cuando se constate la existencia de acoso, la FMATA podrá adoptar:

- Apoyo psicológico y social a la persona afectada.
- Modificación de condiciones deportivas o laborales para garantizar su protección.
- Separación de entornos entre víctima y persona acosadora.
- Medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos.
- Seguimiento periódico para evitar reincidencias.
- Evaluación de riesgos psicosociales.

X. Coordinación con clubes y terceros

Cuando la persona denunciante o denunciada pertenezca a un club federado o entidad externa, la FMATA coordinará la actuación con dicha entidad, garantizando siempre la protección de la víctima y la correcta instrucción del procedimiento.

XI. Confidencialidad y protección de datos

Toda la información tratada en el marco de este protocolo será confidencial y se gestionará conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018. Queda prohibida la difusión de datos o testimonios fuera del procedimiento.

XII. Seguimiento y evaluación

La FMATA creará una comisión de seguimiento encargada de revisar anualmente el protocolo, evaluar su eficacia, proponer mejoras y supervisar la implementación de medidas preventivas.



XIII. Anexos

ANEXO I: Modelo de denuncia o comunicación de situación de acoso

La persona firmante presenta esta denuncia o comunicación de hechos presuntamente constitutivos de acoso, solicitando la activación del procedimiento previsto en el Protocolo FMTA.

1. Datos de la persona denunciante

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Vinculación con la FMTA (personal, deportista, técnico/a, juez/a, voluntariado, club, otro):

2. Datos de la persona denunciada

Nombre y apellidos:

Cargo, función o relación con la FMTA:

Club o entidad (si procede):

3. Relato de los hechos

Describa de forma clara y detallada los hechos que motivan la denuncia:

- Naturaleza de la conducta (sexual, por razón de sexo, psicológica, moral, etc.).
- Descripción concreta de lo ocurrido.
- Palabras, gestos, acciones o comportamientos relevantes.

4. Fechas, duración y frecuencia

Indique cuándo ocurrieron los hechos, si han sido puntuales o reiterados, y durante cuánto tiempo se han prolongado.



5. Lugar o contexto de los hechos Instalaciones FMTA, club, competición, desplazamiento, comunicación digital, etc.

6. Personas testigos o conocedoras de los hechos

Nombre y apellidos (si se conocen):

Relación con las partes:

7. Documentación o pruebas aportadas Mensajes, correos, capturas de pantalla, informes médicos, etc. (si procede).

8. Solicitud La persona denunciante solicita la activación del procedimiento previsto en el Protocolo FMTA y la adopción de las medidas necesarias para garantizar su protección.

Firma de la persona denunciante

Lugar y fecha:

Firma:

Recepción por la FMTA Persona que recibe la denuncia:

Fecha y hora:

Firma:



ANEXO II: Modelo de comunicación de apertura del procedimiento

A la atención de (nombre de la persona denunciante / denunciada) _____

En cumplimiento del Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo y Violencia en el Trabajo y en el Deporte, se le informa de que:

1. La FMTA ha recibido una denuncia/queja formal en fecha _____.
2. Se ha constituido la Comisión Instructora prevista en el protocolo.
3. Se inicia el procedimiento correspondiente, garantizando la confidencialidad, la imparcialidad y la protección de todas las personas implicadas.
4. Se le convocará a una entrevista individual en fecha y hora que se comunicará por escrito.
5. Se recuerda la obligación de mantener absoluta reserva sobre el contenido del procedimiento.
6. Se garantiza el derecho a estar acompañado/a por una persona de confianza durante las entrevistas.

Sin otro particular,

Fecha:

Firma:



ANEXO III: Declaración de confidencialidad

Yo, _____ con DNI/NIE
_____, en calidad de miembro de la Comisión Instructora / testigo
/ persona asesora / otro, declaro:

1. Que conozco el contenido del Protocolo FMTA y las obligaciones de confidencialidad que establece.
2. Que me comprometo a mantener absoluta reserva sobre toda la información, testimonios, documentos y datos personales a los que tenga acceso durante el procedimiento.
3. Que no divulgaré, comunicaré ni compartiré dicha información con terceros, salvo obligación legal o requerimiento de la FMTA.
4. Que soy consciente de que la vulneración de esta obligación puede conllevar responsabilidades disciplinarias, civiles o penales.

Lugar y fecha:

Firma:



ANEXO V: Canal de comunicación y contacto

La FMTA habilita un canal específico, seguro y confidencial para comunicar situaciones de acoso o solicitar información sobre el protocolo.

Correo electrónico único para comunicaciones: igualdad@fmta.es

Este canal será atendido exclusivamente por personal autorizado, garantizando:

- Confidencialidad absoluta
- Protección de datos
- Respuesta en un plazo razonable
- Activación inmediata del protocolo cuando proceda